



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CT/IMIEM/SE/60/2019

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las nueve horas del día once de diciembre del año dos mil diecinueve, reunidos en la Sala de Juntas del Órgano Interno de Control en el Instituto Materno Infantil del Estado de México, sita en la Avenida Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México; se reunieron para celebrar la Sexagésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, y de conformidad en lo dispuesto en los artículos 45 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; contando con la presencia de los CC. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité, María Fernanda Cuenca Reyes, Titular del Órgano Interno de Control; L.A. José Ricardo Mondragón Tapia, Director de Administración y Finanzas, y Responsable del Área Coordinadora de Archivos; L.D. Iliana Grisel García Vilchis, Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva y Servidor Público Habilitado.

La sesión se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. Palabras de bienvenida.
2. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Presentación y en su caso aprobación de clasificación de Información, con fundamento en los artículos 49 fracción VIII, 122, 128, 129, 132 fracciones II y III y 137 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así mismo, para dar cumplimiento al artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con la finalidad de emitir la versión pública de los documentales que serán integrados a la fracción XL Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX. Por parte de la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica y Consultiva.

ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

5. Asuntos Generales.

1. Palabras de bienvenida.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, dio la más cordial bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México; manifestó que en fecha 10 de diciembre del año en curso, la Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, convocó mediante oficio No. 208C0301000300S/837/2019 para celebrar la Sexagésima Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia.

2.- Lista de asistencia y declaratoria del Quórum.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, verificó la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia e informó a los integrantes del Comité, la existencia del quórum legal para llevar a cabo la sesión.

3.- Lectura y aprobación del Orden del Día.

Acto seguido, la C. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Presidenta del Comité, sometió a consideración de los integrantes el orden del día correspondiente; mismo que fue aprobado por unanimidad por los integrantes del Comité.

4. Presentación y en su caso aprobación de clasificación de Información, con fundamento en los artículos 49 fracción VIII, 122, 128, 129, 132 fracciones II y III y 137 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así mismo, para dar cumplimiento al artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública de los documentales que serán integrados a la fracción XL Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

Mexiquense, IPOMEX. Por parte de la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica y Consultiva.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Presidente del Comité, expuso que referente a la Presentación y en su caso aprobación de clasificación de Información, con fundamento en los artículos 49 fracción VIII, 122, 128, 129, 132 fracciones II y III y 137 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública de los documentales para dar cumplimiento al artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en específico la fracción XL.- Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX. Por parte de la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica y Consultiva.

Se esgriman las siguientes consideraciones:

En lo que respecta en el Capítulo II de las Obligaciones de Transparencia Comunes, Artículo 92 de la multicitada Ley que a letra dice:

"Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información por lo menos, de los temas documentos y políticas que a continuación se señalan:

...XL: Resoluciones y laudos emitidos

Se tiene por presentado el Oficio número 208C0301000100S/869/2019, de fecha 28 de noviembre de 2019, emitido por la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica Consultiva, en el cual solicita se lleve a cabo la versión pública de los documentales que darán respuesta la fracción XL: Resoluciones y laudos emitidos, contenida en el artículo 92 de la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX; se precisa que en ellos contiene datos personales que deban ser especialmente protegidos, y de conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, esta



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

Unidad de Transparencia para efectos de atender esta petición, llevó a cabo la Sexagésima Sesión Extraordinaria, en la que se aprobaron para la elaboración de la versión pública las partes o secciones clasificadas, como se enuncian a continuación:

- Nombre del apoderado legal o persona física en su caso y firma autógrafa

Por lo que hace a lo mencionado en el párrafo anterior es información relativa a una persona física identificada o identificable, que constituyen datos personales, en términos de lo establecido por la Ley de la materia.

Por lo anterior, el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, determina que lo anterior expuesto, es información que incide en la intimidad de un individuo identificado, por lo que se procede a la entrega de la documentación en su versión pública.

Y puesto a consideración del Comité de Transparencia, se emite el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT/IMIEM/SE/60/2019/01

Responsable del cumplimiento
Integrantes del Comité.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX y XLV, 52 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 1, 2 fracción II, IV, V, 4 fracciones XI y XII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se aprueba la entrega de la versión pública de los documentales que serán integrados a la fracción XL Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX, para efectos de dar cumplimiento al Artículo 92 De las Obligaciones de Transparencia Comunes; y así garantizar el derecho de acceso a la información atendiendo los principios y disposiciones aplicables al tratamiento de la información.

Con base a los argumentos anteriormente vertidos y del análisis de los documentos, este Comité de Transparencia, determina que aún y cuando en dicho soporte documental se



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

reflejan una serie de datos que son de interés público, no se deja de reconocer que en dichos soportes sí obran datos cuyo acceso es o debe ser restringido.

Siendo el caso que tales soportes documentales están conformados por datos de acceso público y por datos de acceso restringido; no obstante, debe preservarse el principio de máxima publicidad, de ahí que en tales circunstancias lo que procede es entregar las versiones públicas de dichos soportes documentales, a través de las cuales, se permite, por un lado, eliminar o testar los datos clasificados a fin de salvaguardar los bienes tutelados por la norma cuando existan fundamentos y/o motivos para ello, y por otro, permitir el acceso a los demás datos de acceso público.

Lo anterior, permite un equilibrio entre el acceso a la información y la salvaguarda de los datos personales que deban ser especialmente protegidos mediante la confidencialidad o de aquellos que de darse a conocer efectivamente causarían un perjuicio o daño sustancial a los intereses protegidos, cuando dicho daño sea mayor que el interés público en general de tener acceso a la información, mediante la clasificación.

Por lo anterior, el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, determina que lo anterior expuesto, es información que incide en la intimidad de un individuo identificado, por lo que resulta procedente la entrega de la documentación en su versión pública.

7. Asuntos Generales.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Presidenta del Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México, solicitó a los integrantes del Comité manifestaran si tenían algún asunto general adicional a tratar en la presente sesión, al no existir ningún asunto que atender en este punto, se procedió al cierre de la sesión.

Una vez agotados los puntos marcados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, la L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité, agradeció la asistencia y participación de los integrantes



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

del Comité; dando por concluida la Sexagésima Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, siendo las nueve horas con treinta minutos del día once de diciembre del año dos mil diecinueve, firmando los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

L.A. Mónica Grisela Chico Muciño
Jefa de la Unidad de Planeación y
Desarrollo Institucional y Presidenta del
Comité

María Fernanda Cuenca Reyes
Titular del Órgano Interno de Control

~~Lic. José Ricardo Mondragón Tapia~~
Director de Administración y Finanzas y
Responsable del Área Coordinadora de
Archivos

Lic. Iliana Grisela García Vilchis
Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva y
Servidor Público Habilitado

“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

EXPEDIENTE: UJC/PAI/024/2019

EMPRESA: “COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.”

APODERADO GENERAL

CONTRATO: CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO
NÚMERO DAF/SA/DRM/HGO/AD-014-2019/014-2019

**RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO
MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAF/SA/DRM/HGO/AD-014-2019/014-2019**

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a siete de febrero de dos mil veinte, la que suscribe Licenciada Iliana Grisel García Vilchis, Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 217D10100 función 24 del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México, 22, 25, 106, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así como lo establecido en las cláusulas **TERCERA Y CUARTA** del Convenio Modificatorio al contrato número **DAF/SA/DRM/HGO/AD-014-2019/014-2019**, el Instituto Materno Infantil del Estado de México ha determinado emitir la Resolución al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del Contrato suscrito con la empresa “**COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. de C.V.**”, de conformidad con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- 1.- Con fecha veinticinco de julio de dos mil diecinueve el L.A. José Ricardo Mondragón Tapia, en su carácter de Director de Administración y Finanzas y Apoderado Legal del Instituto Materno Infantil del Estado de México suscribió con la empresa “**COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.**” representada por el C. [REDACTED] en su carácter de Apoderado General; el contrato número DAF/SA/DRM/HGO/AD-014-2019/014-2019, cuyo objeto consiste en la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos para el Hospital de Ginecología y Obstetricia dependiente del Instituto Materno Infantil del Estado de México; por la cantidad de \$2'150,685.50 (dos millones ciento cincuenta mil seiscientos ochenta y cinco pesos 50/100 M.N.) I.V.A. Incluido, con una vigencia al día siguiente posterior al fallo de adjudicación.-----
- 2.- En fecha once de noviembre de dos mil diecinueve el L.A. José Ricardo Mondragón Tapia, en su carácter de Director de Administración y Finanzas y Apoderado Legal del Instituto Materno Infantil del Estado de México suscribió con la empresa “**COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.**” representada por el C. [REDACTED] en su carácter de Apoderado General; el Convenio Modificatorio al contrato número DAF/SA/DRM/HGO/AD-014-2019/014-2019, cuyo objeto consiste en modificar el importe total del contrato de origen, con lo que respecta al importe total adjudicado por la cantidad de \$293,014.26 (doscientos noventa y tres mil catorce pesos 26/100 M.N.) I.V.A. Incluido, misma que será adicionada al importe total del contrato de origen, lo

 INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD JURÍDICA Y
CONSULTIVA

“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

anterior es porque el presupuesto adjudicado es insuficiente para el término del año dos mil diecinueve.-----

3.- Con oficios número 208C0301030102L/0963/2019 y 208C0301030102L/0964/2019 suscrito por la Lic. Suhaila Ramírez Sayun, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, recibidos en la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil de Estado de México en fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve, mediante el cual informa que la empresa “COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.” entregó fuera de tiempo las fianzas con No. de folio 2739873, No. de Inclusión INC9675 y No. de folio 2739944, No. de Inclusión INC9676 correspondientes al contrato número DAF/SA/DRM/HGO/AD-014-2019/014-2019.-----

4.- En fecha 23 de enero de 2020 se notificó al C. [REDACTED] en su carácter de Apoderado Legal de la empresa, “COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. de C.V.”, el Acuerdo de Radicación, Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Incumplimiento del Contrato número DAF/SA/DRM/HGO/AD-014-2019/014-2019, así como el Citatorio a Garantía de Audiencia.-----

5.- En fecha 27 de enero de 2020 se llevó a cabo la Garantía de Audiencia con la presencia del C. [REDACTED] Apoderado Legal de la empresa, “COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. de C.V.”, y en la cual manifestó lo siguiente: ***“Que por cuestiones administrativas nos fue imposible entregar las Pólizas de las Fianzas de Cumplimiento y Vicios Ocultos correspondientes al Convenio Modificatorio del contrato número DAF/SA/DRM/HGO/AD-014-2019/014-2019 en tiempo y forma; por lo que aceptamos el incumplimiento. Siendo todo lo que deseo manifestar”***.-----

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La empresa “COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. de C.V.”, se ubicó y reconoció los supuestos de incumplimiento establecidos en las cláusulas TERCERA y CUARTA del Convenio Modificatorio al contrato número DAF/SA/DRM/HGO/AD-014-2019/014-2019, que se establecen las SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO, las cuales en forma enunciativa pero no limitativa se consignaron en dichas cláusulas, conforme al procedimiento y términos establecidos, mismas que a la letra refiere:

TERCERA.- “EL PRESTADOR” se compromete a entregar en el Departamento de Recursos Materiales dentro de los 10 días hábiles posteriores a la suscripción del presente convenio, el endoso a las Garantías establecidas en la cláusula Vigésima Tercera y Vigésima Cuarta del contrato de origen, en relación con la cantidad establecida en la cláusula que antecede.

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio modificatorio forma parte integrante en lo conducente del contrato de origen y que la presente modificación, se entenderá vigente y regirá con su fuerza y alcance legal en todo lo que no se oponga a lo pactado en el contrato de origen.

DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VIGÉSIMA TERCERA.- Con base en los artículos 76 fracción III y 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 128 fracción II, 129 y 130 fracción III de su Reglamento, el “PROVEEDOR” se obliga a otorgar dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato la **garantía de cumplimiento** por el 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, a través de cheque Certificado, cheque de caja o fianza expedida por alguna Institución Afianzadora debidamente autorizada, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, número 82 de fecha 01 de noviembre de 2010, expedida a favor del Instituto Materno infantil del Estado de México, **con vigencia hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del “PROVEEDOR”** o salvo que los bienes o servicios se suministren antes de suscribir el presente documento; y el monto del mismo no exceda de dos mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del



“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Estado; la garantía de cumplimiento deberá presentarse ante el Departamento de Recursos Materiales del “IMIEM”, sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, de lunes a viernes en un horario de 09: a 15:30 horas.

El “PROVEEDOR” deberá presentar la garantía de cumplimiento mediante un escrito dirigido al Instituto Materno Infantil del Estado de México en atención al Departamento de Recursos Materiales, donde mencione el tipo de garantía que entrega (de cumplimiento del contrato), la formalidad de la garantía que presenta (fianza, cheque de caja o cheque certificado) el importe total que se le adjudicó en el proceso adquisitivo del que se derivó la adjudicación y el importe de la garantía (10% antes de I.V.A.); dicho escrito deberá estar firmado por el representante legal del “PROVEEDOR”.

El debido cumplimiento de la presentación de esta garantía es bajo la total y única responsabilidad del “PROVEEDOR”; por lo cual queda bajo su responsabilidad, el cumplir en tiempo y forma con lo señalado; caso contrario se podrá hacer alrededor a las sanciones que así determine el Instituto.

Si la garantía de cumplimiento del contrato se otorgó mediante fianza, se deberá observar lo indicado en el ANEXO TRES (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACION DE FIANZAS); únicamente con los números que corresponda al bien o servicio que ofertó (bases de la solicitud de participación Adjudicación Directa IMIEM-AD-014-2019).

El “PROVEEDOR” acepta que en caso de retraso en la entrega de los materiales, accesorios y suministros médicos ofertados, el “IMIEM” queda facultado para solicitar el suministro de los bienes objeto del presente contrato a otra empresa que preste el mismo servicio; haciendo efectivas las garantías y sanciones a que se haga acreedor el “PROVEEDOR”, y se deducirá de las facturas de pago, no obstante las sanciones establecidas.

La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que el “PROVEEDOR” haya cumplido fehacientemente con todas sus obligaciones contractuales y exista la manifestación expresa y por escrito del “IMIEM”. En este caso el “PROVEEDOR” tendrá la obligación de solicitarla a través de un escrito al Departamento de Recursos Materiales del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Si la garantía se otorgó mediante fianza, el “IMIEM”, una vez extinguidas las obligaciones pactadas a cargo del “PROVEEDOR”, en el plazo de diez días hábiles y por escrito dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación; de lo contrario será cancelada por el “IMIEM” y se considerará un documento sin valor, el cual será anexado al expediente correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA.- Con base en los artículos 76 fracción IV, 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 128 fracción III, 129 y 130 fracción IV de su Reglamento, el “PROVEEDOR” deberá presentar una garantía sobre defectos y/o vicios ocultos, dentro del plazo de 5 días hábiles posteriores a la fecha de recepción total de los materiales, accesorios y suministros médicos amparados por el presente contrato, ante el Departamento de Recursos Materiales del “IMIEM”, sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, de lunes a viernes en un horario de 09: a 15:30 horas.

El “PROVEEDOR” deberá presentar la garantía sobre defectos y vicios ocultos mediante un escrito dirigido al Instituto Materno Infantil del Estado de México en atención al Departamento de Recursos Materiales, donde mencione el tipo de garantía que entrega (defectos y/o vicios ocultos), la formalidad de la garantía que presenta (fianza, cheque de caja, cheque certificado), el importe total que se le adjudicó en el proceso adquisitivo del que se derivó la adjudicación y el importe de la garantía del 10% del importe total del contrato (antes de I.V.A.), calculado en moneda nacional; dicho escrito deberá estar firmado por el representante legal del “PROVEEDOR”.

El debido cumplimiento de la presentación de esta garantía es bajo el total y único compromiso del “PROVEEDOR”; por lo cual queda bajo su responsabilidad, el cumplir en tiempo y forma con lo señalado; caso contrario se podrá hacer acreedor a las sanciones que así determine el Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Si la garantía sobre defectos o vicios ocultos se otorga mediante fianza, se deberá observar lo indicado en el ANEXO TRES (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACION DE FIANZAS); únicamente con los números que corresponda al bien o servicio que ofertó (bases de la solicitud de participación Adjudicación Directa IMIEM-AD-014-2019).

La garantía sobre defectos o vicios ocultos de los materiales, accesorios y suministros médicos, tendrá una vigencia por lo menos de un año, contado a partir de la recepción de los mismos atendiendo a su propia naturaleza, lo anterior en base al artículo 130 fracción IV del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado de México y Municipios.

La garantía sobre defectos o vicios ocultos se devolverá en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del cumplimiento de los doce meses de la vigencia de dicha garantía.

Si la garantía se otorgó mediante fianza, el “IMIEM” una vez extinguidas las obligaciones pactadas a cargo del “PROVEEDOR”, en el plazo de diez días hábiles y por escrito dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación; de lo contrario será cancelada por el “IMIEM” y se considerará un documento sin valor, el cual será anexará al expediente correspondiente.

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VIGÉSIMA QUINTA.- El “IMIEM” tendrá la facultad de comprobar que el servicio y los bienes objeto de este contrato, se proporcionen conforme a las especificaciones técnicas solicitadas en bases, para lo cual el “IMIEM” verificará la calidad de los Materiales, Accesorios y Suministros Médicos suministrados por el “PROVEEDOR”.



INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD JURÍDICA,
CONSULTIVA
Y DE IGUALDAD DE GÉNERO



“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Si como consecuencia de la verificación de los Materiales, Accesorios y Suministros Médicos el “PROVEEDOR” infringe lo estipulado en el presente contrato, el “IMIEM” procederá conforme a lo siguiente:

Si el “PROVEEDOR” tiene un atraso en la fecha convenida en la prestación de la entrega de los Materiales, Accesorios y Suministros Médicos objeto del presente contrato, será sancionado con una pena convencional del 1% por cada día de desfase, sin rebasar el 10% (Diez por ciento) calculado sobre el total del contrato antes de I.V.A, siempre que no exceda tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México, en la fecha de la infracción y no rebase el monto de la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo que establecen los artículos 67 y penúltimo párrafo del artículo 87 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y la fracción VII del artículo 120 de su Reglamento, cuando incurra en alguna de las siguientes causales:

Dichas sanciones se podrán aplicar cuando se presente alguna de las siguientes causales:

- A).- Incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato; o
- B).- Incumpla de cualquier forma con las disposiciones contenidas en la ley de la materia.

Adicionalmente el “PROVEEDOR” estará obligado a pagar daños y perjuicios ocasionados al “IMIEM”.

Lo anterior sin perjuicio de poder decretar la suspensión del “PROVEEDOR” hasta por doce meses, del catálogo interno de proveedores de la Administración Pública Estatal.

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato cuando el “PROVEEDOR” incumpla con alguna de las condiciones establecidas y acordadas en el mismo, con la calidad y/o con atraso en la entrega de los bienes objeto del presente contrato; de acuerdo con los plazos establecidos, la cual será aplicada conforme al procedimiento establecido por el Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO: En virtud de las actuaciones celebradas dentro del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del Convenio Modificatorio al contrato número DAF/SA/DRM/HGO/AD-014-2019/014-2019 se desprende que el “PROVEEDOR” incumplió a las obligaciones pactadas en la cláusula VIGÉSIMA TERCERA y VIGÉSIMA CUARTA del contrato las cuales establecen: “...el “PROVEEDOR” se obliga a otorgar dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato la garantía de cumplimiento por el 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado...” y “...el “PROVEEDOR” deberá presentar una garantía sobre defectos y/o vicios ocultos, dentro del plazo de 5 días hábiles posteriores a la fecha de recepción total de los materiales, accesorios y suministros médicos amparados por el presente contrato, ante el Departamento de Recursos Materiales del “IMIEM”...”. Y en la cláusula TERCERA del Convenio Modificatorio al contrato en mención se establece: “EL PRESTADOR” se compromete a entregar en el Departamento de Recursos Materiales dentro de los 10 días hábiles posteriores a la suscripción del presente convenio, el endoso a las Garantías establecidas en la cláusula Vigésima Tercera y Vigésima Cuarta del contrato de origen, en relación con la cantidad establecida en la cláusula que antecede...”. De lo anterior se desprende que El “PROVEEDOR” suscribió en fecha 11 de noviembre de 2019 el Convenio Modificatorio al referido Contrato desprendiéndose que el “PROVEEDOR” contaba con 10 días hábiles para la entrega de las fianzas de Cumplimiento y Vicios Ocultos correspondientes al Convenio Modificatorio, teniendo como fecha límite el día 26 de diciembre de 2019, haciendo entrega de las fianzas el día 10 de diciembre de 2019 tal y como obra con los sellos de recibido en el Departamento de Recursos Materiales; por lo que del conteo de los días se desprende que entregó las fianzas referidas con 10 días de desfase.

Por lo anteriormente expuesto queda plenamente acreditado que el “PROVEEDOR” incumplió en las obligaciones pactadas en el referido contrato al entrega fuera de tiempo la Fianza de



“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Cumplimiento y Fianza de Vicios Ocultos del Convenio Modificatorio al contrato número DAF/SA/DRM/HGO/AD-014-2019/014-2019 -----

Por lo que la empresa “COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. de C.V.”, se hace acreedor a las sanciones establecidas en la cláusula VIGÉSIMA CUARTA del contrato número DAF/SA/DRM/HGO/AD-014-2019/014-2019, por entregar fuera de tiempo de la Fianza de Cumplimiento, siendo ésta del 2.5% del monto total del Convenio Modificatorio antes de I.V.A.-----

Lo anterior en virtud de que si bien es cierto existió un incumplimiento en la entrega de las Fianzas de Cumplimiento y Vicios Ocultos, no fue así en la prestación del servicio objeto del contrato el cual consiste en la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos para el Hospital de Ginecología y Obstetricia dependiente del Instituto Materno Infantil del Estado de México por lo que el retraso en la entrega de las Fianzas no repercute directamente en el cumplimiento del objeto del contrato y del Convenio Modificatorio.-----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 217D10100 función 24 del Manual de General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México, 22, 25, 106, 113, 114 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así como lo estipulado en las Cláusulas TERCERA Y CUARTA del Convenio Modificatorio al contrato número DAF/SA/DRM/HGO/AD-014-2019/014-2019 es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO: Se tiene por acreditado y reconocido el incumplimiento de la empresa “COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. de C.V.”, al contrato número DAF/SA/DRM/HGO/AD-014-2019/014-2019.-----

SEGUNDO: Procédase a hacer el descuento correspondiente de conformidad con lo estipulado en la cláusula VIGÉSIMA CUARTA del contrato número DAF/SA/DRM/HGO/AD-014-2019/014-2019 y de conformidad con la siguiente información:

1.- Incumplimiento al entregar fuera de tiempo la fianza de Cumplimiento con No. de Folio 2739873 y No. de Inclusión INC9675, de conformidad con la siguiente información:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	NO. DE CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO	FECHA LÍMITE DE ENTREGA DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO	FECHA EN QUE ENTREGÓ	DÍAS DE RETRASO
“COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.”	Convenio Modificatorio al contrato DAF/SA/DRM/HGO/AD-014-2019/014-2019	11/11/2019	26/11/2019	10/12/2019	10 días



“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

2.- Incumplimiento al entregar fuera de tiempo la fianza de Vicios Ocultos con No. de Folio 2739944 y No. de Inclusión INC9676, de conformidad con la siguiente información:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	NO. DE CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO	FECHA LÍMITE DE ENTREGA DE LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS	FECHA EN QUE ENTREGÓ	DÍAS DE RETRASO
“COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.”	Convenio Modificatorio al contrato DAF/SA/DRM/HGO/AD-014-2019/014-2019	11/11/2019	26/11/2019	10/12/2019	10 días

Descuento que se hará por el 2.5% del monto total del Convenio Modificatorio antes de I.V.A. equivalente a la cantidad de \$12,306.59 (doce mil trescientos seis pesos 59/100 M.N.), de las facturas pendientes de pago y una vez que el “PRESTADOR” las presenta ante el Departamento de Tesorería y previo cumplimiento del procedimiento de pago.-----

TERCERO: Gírese oficio a la Subdirección de Finanzas del Instituto Materno Infantil del Estado de México a efecto de que realice el descuento correspondiente en las facturas referidas en el Resolutivo que antecede.-----

CUARTO: Notifíquese a la empresa la resolución del procedimiento administrativo de incumplimiento del Convenio Modificatorio al contrato número DAF/SA/DRM/HGO/AD-014-2019/014-2019 en su domicilio legal sitio en Calle Ahuizotl, Manzana 30, Lote 16, Colonia Adolfo Ruíz Cortines, Coyoacán, C.P. 04630, Ciudad de México.-----

QUINTO.- Se le hace de conocimiento a la empresa “COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. de C.V.”, que en contra de la presente resolución procede el Juicio Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro de los 15 días posteriores al en que surta efectos la notificación del mismo; lo anterior de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

Así lo proveyó y firma:

LICENCIADA ILIANA GRISEL GARCÍA VILCHIS
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO